



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del juicio **SUP-JLI-1/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-91/2024**, **SUP-JDC-675/2024** y **SUP-JDC-676/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-676/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-676/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal Electoral proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-91/2024**, **SUP-JDC-675/2024** y **SUP-JLI-1/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-91/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el competente para conocer la queja materia de este conflicto competencial, en los términos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente de mérito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para que provea la devolución inmediata del asunto de origen al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SUP-JDC-675/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, previa copia certificada que de éstos quede en este órgano jurisdiccional.

SUP-JLI-1/2024.

ÚNICO. Se absuelve al INE de la omisión de respuesta a la solicitud hecha valer por la parte actora.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con diez minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 06/06/2024 02:15:48 p. m.

Hash: yZ9O53fcFWdbvWebK4RDFYIKHbU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 06/06/2024 11:16:50 a. m.

Hash: sOp5xxI4MltisAdTvSQfYJJp5II=